

# EJASO

INTERNATIONAL MEMBER OF ETL GLOBAL

## SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE COMPLIANCE DE ENTIDADES PARTICIPADAS



## ABSTRACT

---

Desde **EJASO** ayudamos a nuestros clientes en la gestión de los riesgos de cumplimiento, diseñando e implementando Sistemas de Compliance que permitan al Órgano de Gobierno promover una cultura de Compliance en toda la organización.

Como parte del Sistema de Compliance de las organizaciones, es cada vez más habitual que se incluya en su alcance la Supervisión y el seguimiento de los riesgos de Compliance, no sólo de su propia actividad, sino también de las actividades desarrolladas por sociedades en las que ostenta una participación más o menos significativa.

Las actividades desarrolladas por las sociedades participadas por una sociedad Gestora de Fondos de Inversión o una sociedad *holding*, constituyen un riesgo para la compañía en tanto en cuanto no se ejerza de manera diligente una labor de supervisión y control acorde a la relación existente.

La labor de supervisión se deberá efectuar con un enfoque basado en riesgos (RBA, **Risk Based Approach**) huyendo de estrategias estáticas y poco prácticas, alejadas del negocio, que convertirían el Compliance en un obstáculo incómodo y a la postre poco eficaz.

## ABSTRACT

---

**Las guías o estándares mínimos de cumplimiento** que se requieran a las participadas deberán ajustarse a los riesgos que emergen de la citada relación y de las características propias de cada participada:

- **Estructura de control:** El grado de participación y la posición de la matriz o de la gestora en el Órgano de Gobierno determina distintos grados de responsabilidad. Las exigencias en la supervisión no pueden ser las mismas cuando se ostenta una posición minoritaria a cuando se ostenta el control efectivo de la sociedad.
- **Actividad desarrollada:** existen sectores que de forma inherente se encuentran asociados a determinados riesgos normativos. Por ejemplo, una compañía con un negocio B2C tendrá una mayor exposición a riesgos en materia de privacidad y protección de datos, mientras que una empresa del sector tecnológico con comercio internacional podría incurrir en infracciones en materia de contrabando si ignora la normativa en materia de Tecnologías de Doble Uso.
- **Número de empleados:** Las exigencias en materia de cumplimiento (a excepción de los sectores regulados) varían en función del número de empleados de la compañía. La normativa europea suele establecer obligaciones concretas para empresas con al menos 50 o 250 empleados.
- **Cifra anual de negocio y partidas del activo:** sobre todo en materia de ESG este tipo de factores serán clave para determinar si una empresa se encuentra sujeta al cumplimiento de las obligaciones de reporte.

## CATÁLOGO DE SERVICIOS

---

Nuestros servicios en materia de Compliance para la gestión de este tipo de riesgos se estructuran en las cuatro etapas del ciclo de mejora continua PDCA (*Plan, Do, Check, Act*), los cuales pueden ser prestados de forma global o independiente.

**01**

**Diseño de  
indicadores KPI'S y  
KRI'S**

**02**

**Auditoría y  
evaluación sobre el  
grado de implementación  
del Sistema de  
Compliance en  
participadas**

**03**

**Implementación y  
mejora continua  
del Sistema de  
Compliance**

**04**

**Evaluación periódica**

## DISEÑO DE INDICADORES DE RIESGOS Y DE PROGRESO

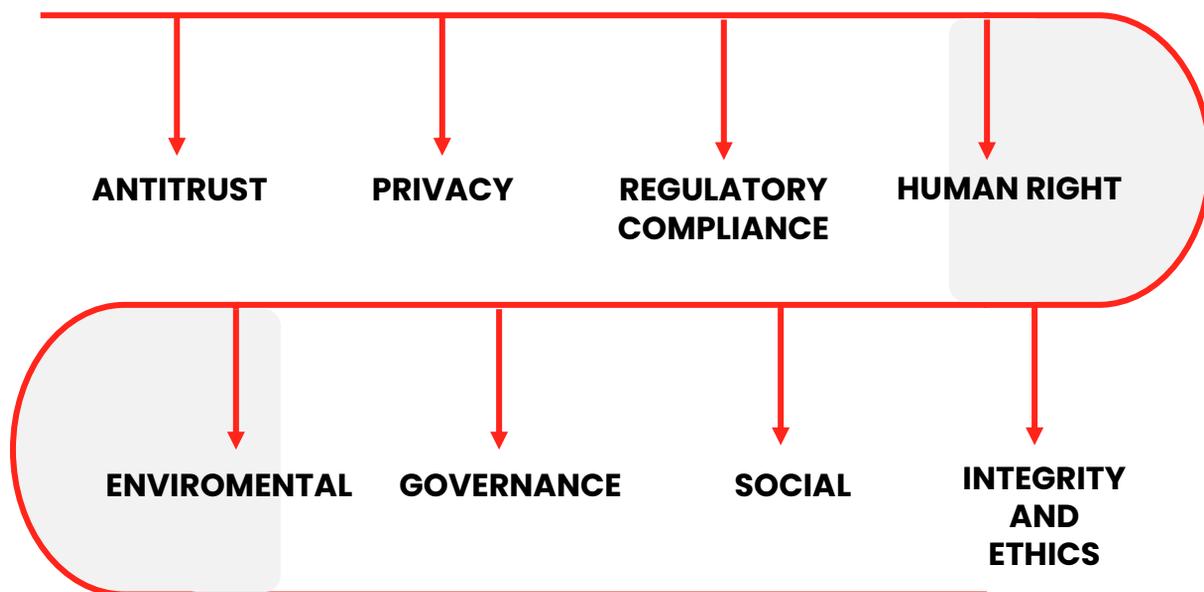
---

En esta fase, se establecerán un listado de indicadores clave que permitirán documentar la evolución de riesgos y controles en el seno de cada participada:

**KRI (Key Risk Indicator):** Su función principal es proporcionar una métrica cuantificable capaz de establecer la probabilidad de que un futuro acontecimiento adverso ocurra. En compliance están asociados a infracciones de carácter normativo o al incumplimiento de estándares éticos.

**KPI (Key Performance Indicator):** Proporcionan una métrica que indica el progreso hacia un objetivo. Es decir, un KPI es un valor numérico que muestra si la situación actual de la empresa en un ámbito está cerca o lejos del objetivo. Se establecen con respecto a controles transversales, específicos u objetivos clave para el inversor en materia de compliance.

Los indicadores de riesgo y de progreso estarán relacionados con las distintas áreas de cumplimiento:



# AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA

---

Se realizará garantizando la **objetividad y la imparcialidad**.

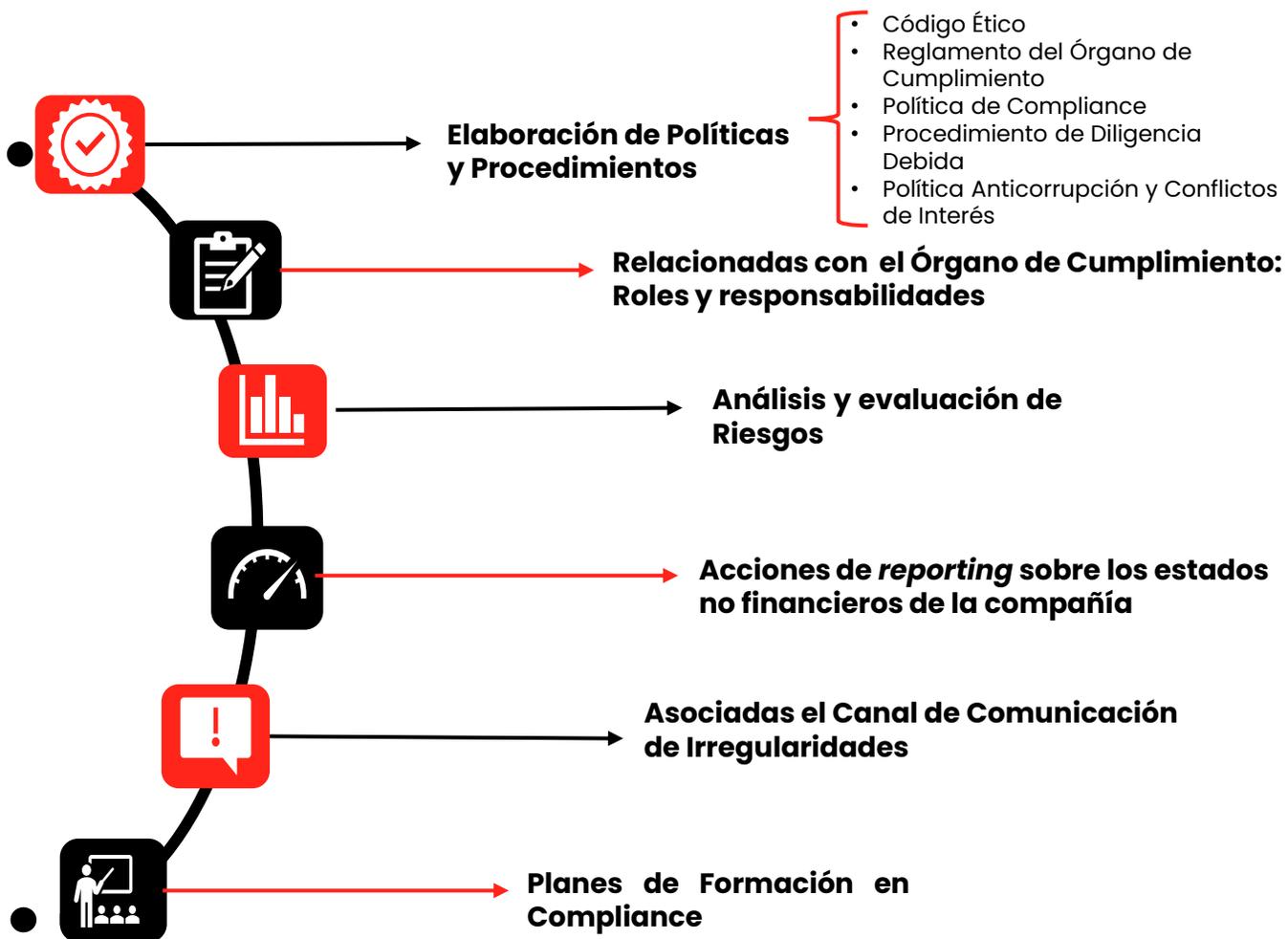
Se analizará el **nivel de madurez del Sistema de Compliance de cada una de las participadas** y sus resultados se documentarán mediante un Informe basado en el cumplimiento de estándares nacionales e internacionales.

Se recomienda que la periodicidad de este Informe sea de carácter anual y debe incluir al menos los siguientes aspectos:

- El nivel de madurez y progreso de los elementos del sistema en cada participada.
- Datos asociados a KPIs y KRIs del ejercicio analizado.
- Los hallazgos detectados que requieran de una acción, categorizados por nivel de prioridad teniendo en cuenta los impactos negativos que pudieran suponer para la organización.
- Un **Plan de Remedio** con el fin de corregir las no conformidades detectadas.

# IMPLEMENTACIÓN Y MEJORA CONTINUA DE UN SISTEMA DE COMPLIANCE

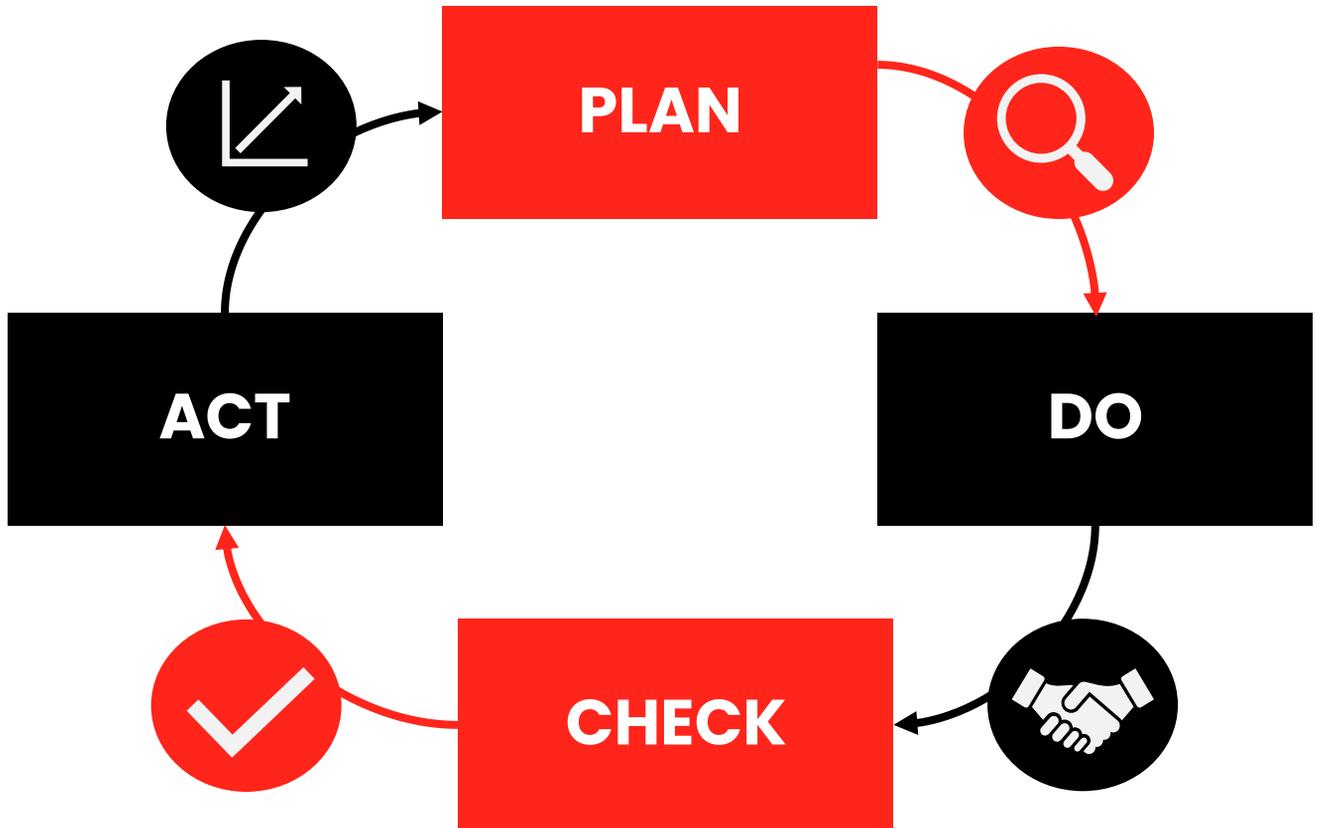
Tras un análisis preliminar del estado del Sistema de Compliance, se enumeran a continuación la tipología de acciones y controles que se podrán conformar el Plan de Acción con carácter general en cada una de las participadas.



## EVALUACIÓN PERIÓDICA

---

Los objetivos de compliance no deben ser estáticos, como tampoco lo son las normas, las actividades o estructura de las compañías.



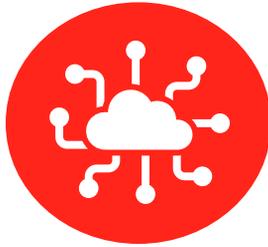
En el anterior sentido, será necesario que los Sistemas de Compliance se sometan a una evaluación periódica, anual o bianual, en la que se analicen posibles aspectos de mejora del sistema o simplemente se confirme que los objetivos marcados siguen siendo válidos.

# BENEFICIOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS

---

La supervisión de los Sistemas de Compliance de las participadas tiene varios beneficios, que se detallan a continuación.

Preparación  
ante cambios  
regulatorios



Mitigación de  
riesgos legales y  
reputacionales

Mejora de la  
toma de  
decisiones

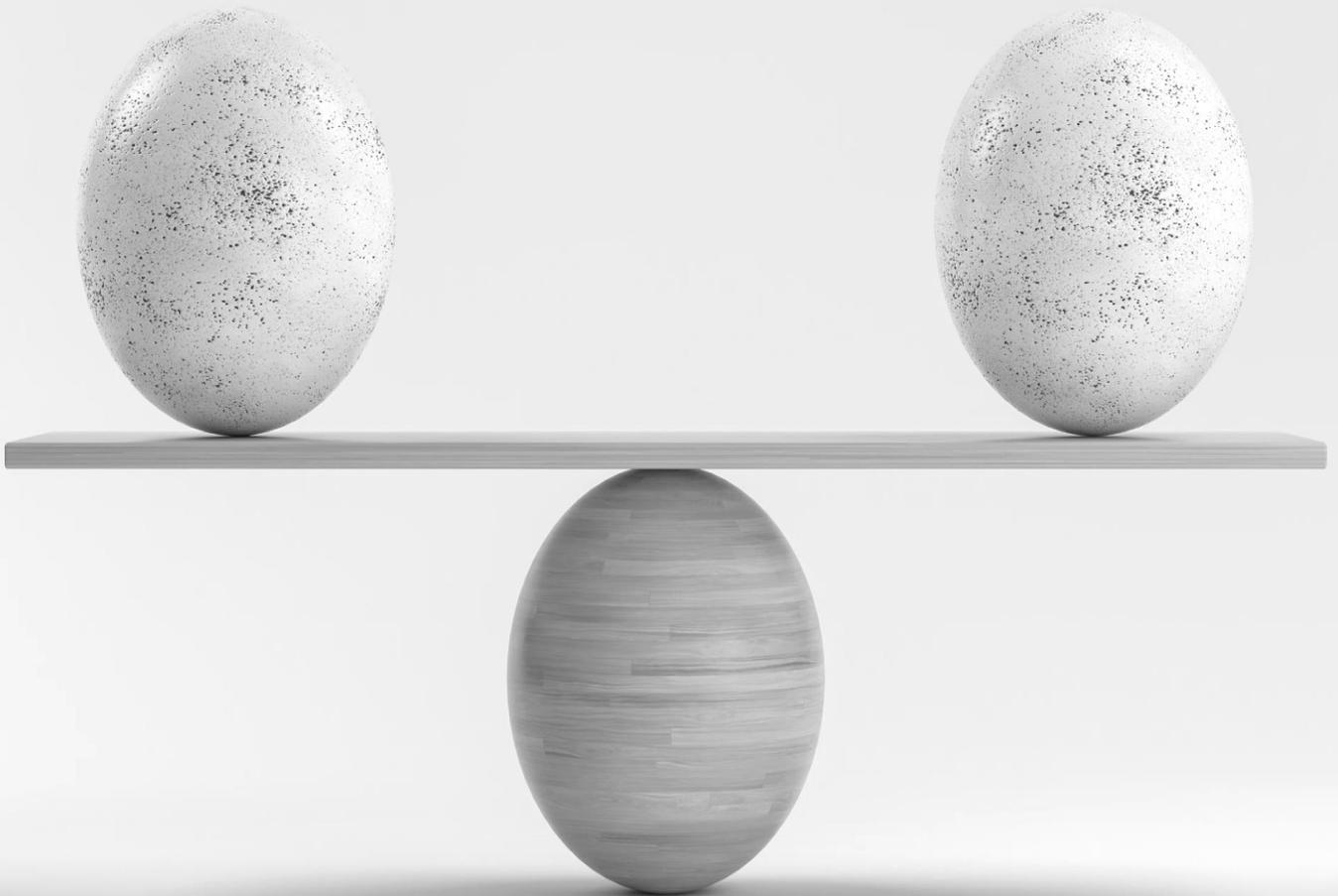


Protección de  
responsabilidad  
personal de los  
miembros del  
Consejo

La falta de implementación de un Sistema de Compliance puede conllevar sanciones de carácter penal. Esto es, puede acarrear consecuencias legales, económicas y reputacionales, pudiendo ser: multas económicas, disolución de la sociedad, suspensión de sus actividades, clausura de locales y establecimientos, inhabilitación para ayudas y subvenciones e intervención judicial.

# EJASO

INTERNATIONAL MEMBER OF ETL GLOBAL



**César Zárate Gómez**

Socio

[czarate@ejaso.com](mailto:czarate@ejaso.com)

T: +34 915 341 480 | Ext. 4261